

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 04 JUL 2018

**ACTOR : JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER**  
**ACCIONADO : MUNICIPIO DE TUNJA**  
**RADICACIÓN : 150013331 011 2010-00050-00**  
**ACCIÓN POPULAR**

Estando en proceso de verificación del fallo emitido dentro de la presente acción constitucional, el Despacho evidencia que con posterioridad al requerimiento realizado a través del auto de fecha 26 de abril de 2018 (fls. 3161- 3163), se aportaron los siguientes:

1. Informe del mes de abril de 2018, presentado a través de oficio 1.7.1-47089 de fecha 10 de mayo de 2018 por el Secretario de Protección Social del Municipio de Tunja, en el cual refiere al registro de caninos de razas potencialmente peligrosas realizados en dicho mes, indicando que la socialización de los resultados del censo canino y felino se adelantaría el día 3 de mayo de 2018 y que se continúan realizando capacitaciones en los establecimientos educativos respecto de la tenencia responsable de caninos potencialmente peligrosos (fls. 3164- 3177).
2. Oficio OF.PM./DH.974 de fecha 6 junio de 2018 de la Personería Municipal de Tunja mediante el cual remite copia del Acta de Verificación realizada el día 6 de junio de 2018, en la que se resalta que el municipio de Tunja para el año 2018 decidió agrupar todas las actividades derivadas de la acción popular respecto de la esterilización, vigilancia integrada de: la rabia, servicio de coso municipal y de adopción; además señala, y que se ha continuado con el proceso de capacitación en los establecimientos educativos públicos y privados y al público en general respecto de la tenencia de razas potencialmente peligrosas (fls 3184- 3187).
3. Oficio 1.7.1-816 de fecha 06 de junio de 2018 de la Secretaría de Protección Social por el cual da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho mediante oficio A.X.S.P. 0220, remitiendo información acerca de los resultados del censo canino y felino realizado en la ciudad de Tunja, el cual fue presentado por la UPTC el día 31 de mayo de 2018, indicando que dicha información se está analizando para definir temas presupuestales, planes, programas y políticas que permitan dar solución a la problemática. Igualmente señala, que se inició nuevo proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de servicios para el funcionamiento del coso municipal

para la ejecución de actividades de control de zoonosis y bienestar animal, generadas por animales agresores y los que se encuentren en espacio público, el cual tiene como fecha de cierre el día 27 de junio de 2018. (fls 3188- 3212)

4. Oficio de fecha 8 de junio de 2108 suscrito por el actor en donde señala que las medidas adoptadas por el municipio de Tunja no han sido efectivas, por lo que la problemática persiste. En consecuencia señala que no se ha dado cumplimiento al fallo emitido dentro de la acción popular, resaltando que el proceso de ubicación del albergue de que trata el artículo 121 de la Ley 1801 de 2006 ha sido infructuoso, así como las campañas de adopción y de esterilización, por lo cual solicita se dé inicio al trámite incidental de desacato y se compulse copias por el presunto delito de fraude a resolución judicial. (fls 3213-3217)
5. Oficio 1.12-18-1638 de fecha 07 de junio de 2018 suscrito por el Secretario de Gobierno del Municipio de Tunja por el cual remite informe presentado por la Policía Nacional respecto de los comparendos y medidas correctivas aplicadas conforme la Ley 1801 de 2016, en relación con la tenencia de animales y caninos potencialmente peligrosos para los años 2017 y lo corrido del año 2018 (fls 3218-3219).
6. Oficio 1.7.1-4 848 de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por el Secretario de Protección Social del Municipio de Tunja por el cual presenta el informe del mes de mayo de 2018, respecto del cumplimiento del fallo emitido dentro de la acción popular de la referencia. En el cual se resalta que se realizaron dos visitas a predios con el fin de adelantar el proyecto del coso municipal. (fls 3222- 3239)
7. Oficio radicado el 15 de junio de 20 suscrito por la delegada de la Defensoría del Pueblo para la presente acción constitucional, por el cual remite el Acta del Comité de Verificación de fecha 6 de junio de 2018 (fls 3240- 3243).
8. Escrito radicado el 18 de junio de 2018 por el actor popular, en el cual señala que la problemática persiste, para lo cual remite informe periodístico del "Boyacá 7 Días" del pasado 12 de junio de los corrientes (fls 3245- 3246).
9. Memorial radicado el pasado 25 de junio de los cursantes, en el que el actor popular itera el incumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente acción popular, allegando para esto registro fotográfico y fílmico de la problemática de los perros que viven en los parques y demás zonas públicas de la ciudad de Tunja (fls. 3246, reverso y CD)

Que las órdenes específicas emitidas dentro del fallo de la presente acción popular de fecha, se concretan en las siguientes: **i)** Desarrollo de actividades de esterilización gratuita de caninos en estado de calle, **ii)**

3249

Realización de campañas de adopción, **iii)** Ejecución de campañas de educación ciudadana sobre tenencia responsable de animales de compañía, **iv)** Seguimiento a los contratos y convenios celebrados, atinentes al control de la población canina **v)** Elaboración del censo de perros potencialmente peligrosos, e **vii)** Imposición de sanciones en caso de incumplirse las medidas relacionadas con el manejo de razas potencialmente peligrosos en espacios públicos.

Contrastado lo anterior se puede concluir, que la entidad territorial ha adelantado algunas actuaciones en lo que tiene que ver con el diagnóstico de la problemática de perros que se encuentran en estado de calle, el registro de perros de razas potencialmente peligrosas, las capacitaciones dadas a la comunidad educativa y a la comunidad en general respecto del cuidado animal, y la imposición de sanciones por las infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia<sup>1</sup>.

No obstante el Despacho encuentra, que para la presente anualidad la administración del municipio de Tunja no ha desarrollado actuaciones efectivas para atender las acciones ordenadas en la presente acción constitucional relacionadas con el control de zoonosis y bienestar animal, al respecto, la Secretaría de Protección Social de la Alcaldía del Municipio de Tunja mediante informe de fecha 6 de junio de 2018 (fls 3204 y reverso) comunicó el inicio del proceso de contratación - Selección Abreviada SA-AMT -019/2018 cuyo objeto es: *el suministro de servicios para el funcionamiento del coso municipal, para la ejecución de las actividades de control de zoonosis y bienestar animal, generado por animales agresores y los que se encuentren en espacio público*, el cual según señaló tenía como fecha de cierre el pasado 27 de junio de los corrientes sin que a la fecha se haya comunicado a este estrado de la etapa en que se encuentra el proceso contractual; por lo anterior, es pertinente requerir a la Alcaldía Municipal de Tunja para que informe el estado actual del referido proceso de contratación, remitiendo copia del cronograma de ejecución del mismo.

En igual sentido y antes de decidir de fondo acerca del inicio del incidente de desacato, es necesario requerir a la entidad accionada para que señale que otras actuaciones administrativas se han dispuesto en el curso del año 2018, cuyo fin sea el desarrollo de los procesos de **zoonosis, esterilización, adopción y bienestar animal de caninos en condición de calle**; toda vez, pasado cerca de seis (6) meses del año 2018 no se puede corroborar el impacto de las medidas adoptadas, tal como lo consignó recientemente la parte actora mediante registros fotográficos, fílmicos y periodísticos a folios 3213- 3217 y 3245- 3247.

<sup>1</sup> Ley 1801 de 2016- "Artículo 124. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. Artículo 134. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia".

Ahora bien encuentra la autoridad judicial, que de acuerdo a lo señalado por la entidad territorial mediante informe aportado el pasado 12 de junio hogaño (fls. 3222- 3224) se han realizado vistas a predios del municipio con el fin de disponer de un espacio para el coso municipal, actuación que si bien no hace parte directa de las órdenes dispuestas dentro del fallo emitido en la acción popular, el Despacho encuentra que dicha medida podría contribuir con la ejecución de las labores ordenadas en la presente actuación; no obstante, se desconoce si la misma corresponde a un proyecto en ejecución y en consecuencia si se cuenta con un cronograma y un presupuesto aprobado para tal fin, por lo tanto, es necesario que la accionada, remita copia del proyecto por el cual se establece el coso municipal y/o el albergue de que trata el artículo 119 de la Ley 1801 de 2006 (Código Nacional de Policía), detallando las fechas de ejecución, los responsables y los recursos a disponer para tal efecto.

Por lo expuesto el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Por Secretaría **OFICIAR**, al representante legal del **MUNICIPIO DE TUNJA**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, presente al Despacho lo siguiente:

1. Informe el estado actual del proceso de contratación SA-AMT - 019/2018, aportando el cronograma de ejecución del contrato.
2. Indique que otras actuaciones administrativas se han dispuesto en el curso del año 2018, cuyo fin sea el desarrollo de los procesos de zoonosis, esterilización, adopción y bienestar animal de caninos en condición de calle.
3. Remita copia del proyecto por el cual se establece el coso municipal y/o el albergue de que trata el artículo 119 de la Ley 1801 de 2006 (Código Nacional de Policía), detallando las fechas de ejecución, los responsables y los recursos a disponer para tal efecto.

**SEGUNDO: ADVIÉRTASE** a la entidad accionada que de no cumplir con los requerimientos antes ordenados, se procederá a dar inicio al incidente de desacato y a la compulsión de copias a las entidades de control y demás competentes.

**TERCERO:** Comunicar la presente decisión a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a las partes informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

3250

**CUARTO** Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ**  
**Juez**

|  |
|--|
| Juzgado 11° Administrativo Oral del<br>Circuito Judicial de Tunja                                  |
| -----  |
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>   |
| El auto anterior se notificó por Estado<br>N° <u>014</u> , Hoy <u>06/03/2018</u> a las 8:00<br>AM. |
| -----<br><b>SECRETARIA</b>   |

